



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CONVENIO N° UPSE-P-052-08-2019-C.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** denominada en adelante "**UPSE**" representada legalmente por la Dra. Margarita Lamas González PhD, en calidad de Rectora de la UPSE; y por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO** denominada en adelante "**ESPOCH**", representada por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD. en calidad de Rector de la ESPOCH; ambas partes, reconociéndose recíprocamente el carácter de entidades de reconocido prestigio local y nacional, la personalidad y representación con que comparecen, convienen en manifestar lo siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

El artículo 9 de la ley Orgánica de Educación Superior establece la relación de esta Ley con el Buen Vivir al mencionar: "La educación superior es condición indispensable para construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza".

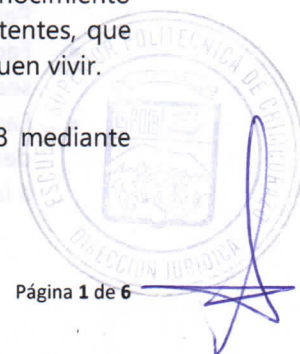
El artículo 13 de la misma ley, señala que son Funciones del Sistema de Educación Superior: "a) Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura".

El artículo 125 establece los Programas y Cursos de vinculación con la Sociedad "Las Instituciones del sistema de Educación Superior realizaran Programas y Cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico..."

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N°6909, publicada en registro Oficial, N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (*Lama glama*), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usa la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su visión es ser la institución líder en docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencia y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional. Su misión es formar profesionales e investigadores competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y a la construcción de la sociedad del buen vivir.

La Universidad Estatal Península de Santa Elena fue creada el 22 de julio de 1998 mediante Registro Oficial No. 336.





Su misión es formar profesionales competentes, comprometidos con la sociedad y el ambiente, en base a una alta calidad académica, a la investigación, la adopción y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, respetando y promoviendo nuestra identidad cultural; y su visión se basa en ser la universidad referente en la zona marino-costera ecuatoriana, por sus competencias académicas de investigación científica y tecnológica y con espíritu innovador y crítico, así como por la responsabilidad social de sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto conformar una red de investigación y vinculación para el desarrollo de programas y/o proyectos de academia, investigación y vinculación, en beneficio de las instituciones participantes.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover y facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes e investigadores de ambas instituciones.
- Coordinar conjuntamente la organización y desarrollo de cursos, capacitaciones, días de campo, seminarios, jornadas científicas, simposios, congresos, sobre temas de importancia e impacto social, previa coordinación y autorización de las unidades correspondientes.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Fomentar el intercambio de experiencias en el campo productivo.
- Colaborar conjuntamente en asesoría y asistencia técnica, de interés mutuo.
- Participar en proyectos de investigación que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sectores deprimidos.
- Realizar actividades de transferencia de tecnología a entidades de forma conjunta que sean de interés para las partes, a partir de gestiones realizadas por las instituciones participantes.
- Promover programas de estudios de cuarto nivel (Maestrías y Doctorados)
- Elaborar proyectos de vinculación con la colectividad enfocados a solucionar problemas en el campo agropecuario por gestión de alguna de las partes.
- Cuantos otros sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- DECLARACIÓN DE INTENCIONES

De la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

- Coordinar y liderar la elaboración de proyectos para integrarlos en un programa de investigación.
- Publicar en forma conjunta libros, manuales, trípticos, boletines técnicos y/o artículos científicos, estos últimos en revistas indexadas nacionales e internacionales de impacto medio y alto; todos contarán con el aval académico de la ESPOCH, previo a la petición, se deberá contar con los dos informes de factibilidad por parte del Decanato de Ciencias Pecuarias y el Vicerrectorado Académico.
- Facilitar los canales necesarios para la publicación de documentos de información que sean de interés de las partes.
- Facilitar el personal técnico para el desarrollo de las diferentes actividades que se generen dentro de la vigencia del presente acuerdo, esto incluye estudiantes, personal de apoyo a la academia, docentes e investigadores de la ESPOCH los cuales se verán vinculados en



pasantías, prácticas pre profesionales, trabajos de pre y posgrado y todas las actividades que se requieran, siempre y cuando se encuentre debidamente planificado y las mismas no interfieran en las actividades ya programadas dentro de la ESPOCH.

- Brindar el apoyo técnico, infraestructura, laboratorios y personal para el cumplimiento cabal de los objetivos planteados en los proyectos a ser desarrollados, previa la autorización de los responsables y disponibilidad del personal, tomando en cuenta que no interfiera el normal desenvolvimiento de sus actividades.

De la Universidad Estatal Península de Santa Elena

- Gestionar en forma conjunta con la ESPOCH, recursos para el desarrollo de programas y proyectos de desarrollo y/o investigación, ante instituciones gubernamentales, no gubernamentales u organismos internacionales.
- Coordinar la ejecución de proyectos que se generen conjuntamente con la ESPOCH.
- Permitir el trabajo de investigadores, estudiantes de pre y posgrado, en los predios de la UPSE para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Facilitar la información requerida para el diagnóstico, ejecución y seguimiento de los proyectos que se ejecuten durante la vigencia del presente acuerdo.
- Proveer el contingente logístico para la movilización y el desarrollo de las diferentes actividades planificadas entre ambas partes.
- Publicar en forma conjunta libros, manuales, trípticos, boletines técnicos y/o artículos científicos, estos últimos en revistas indexadas nacionales e internacionales de mediano y alto impacto; todos contarán con el aval académico de la UPSE, previo realizar el trámite concerniente para estos actos.
- Facilitar los canales necesarios para la publicación de documentos de información que sean de interés de las partes.

QUINTA.- CONVENIOS DERIVADOS O ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán Convenios Específicos y Proyectos de Investigación y Vinculación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, en especial cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre Facultades, Escuelas, Instituto de Posgrado, o áreas afines de las dos instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según las reglamentaciones de cada parte.

SEXTA.- PRODUCTOS ESPERADOS

Durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizarán actividades académicas, investigativas y de vinculación, permitiendo la transferencia de tecnología entre ambas instituciones y generando conocimiento aplicado en especial al área de la producción animal. El desarrollo de investigaciones de pregrado y posgrado permitirán a ambas instituciones contar con información actualizada en áreas de Reproducción, Nutrición y Sanidad animal. Además, con el desarrollo de programas de prácticas pre profesionales se logrará integrar a Jóvenes Universitarios en actividades productivas, ayudando así a culminar con su formación profesional y permitiendo realizar una vinculación con la colectividad para contribuir al desarrollo productivo de la zona de intervención.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO

Este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, pudiendo de común acuerdo solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación del programa.





Este Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional puede servir de base para concertar otros convenios específicos.

Si bien este acuerdo no compromete a las partes a realizar un desembolso económico, ambas partes buscarán fondos para apoyar las actividades desarrolladas bajo este acuerdo.

OCTAVA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las partes nombrarán una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del acuerdo, designación que se hará conocer por intercambio de cartas:

COORDINADOR POR LA ESPOCH

Nombre: Ing. José Vicente Trujillo M. Sc.
Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias.
Dirección: Panamericana sur Km 1 ½.
Teléfono: (593)32998200

COORDINADOR POR LA UPSE:

Nombre: Ing. Andrés Drouet Candell.
Cargo: Decano Facultad de Ciencias Agrarias.
Dirección: Avenida principal La Libertad – Santa Elena.
Teléfono: (04) 2781732 / 2781738
E-mail: adrouet@upse.edu.ec.

NOVENA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- Todos los resultados obtenidos de la ejecución de los diferentes trabajos, serán propiedad de la ESPOCH y UPSE de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán los resultados en partes iguales.
- Las partes se comprometen asimismo a informarse entre sí toda invención y/o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución de proyectos y que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente. La información intercambiada en tal sentido será considerada por las partes como información confidencial.
- Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la información confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia información confidencial.
- La información confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de cualquiera de las partes. Las partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la información confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.



- La propiedad intelectual de los resultados generados en los programa de investigación será de ambas partes.

DÉCIMA.- CLAÚSULA ESPECIAL

Nada de lo estipulado en este Convenio, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza, y por lo tanto ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración y podrá renovarse si las partes manifiestan su voluntad y/o necesidad de extenderlo en función de alcanzar los objetivos planteados, manifiesto que deberá consignarse en un documento debidamente legalizado por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por causas de fuerza mayor, desacuerdo en alguna de sus cláusulas, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN

El presente Convenio, podrá anticipar su terminación antes del tiempo establecido cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, o por las siguientes causas:

- Por disolución de la persona jurídica.
- Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- Por declaración anticipada y unilateral de la ESPOCH o UPSE.
- Por incumplimiento de la otra parte;
- Por suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley.

DÉCIMA QUINTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Si se suscitaran controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un entendimiento directo que solucione el problema. De no llegar a una solución del caso, las partes se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del cantón Riobamba, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento interno del centro.



DÉCIMA SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra su contribución para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Como documentos habilitantes se agregan los siguientes:

- a) Nombramiento, copia de la Cédula y Papeleta de votación del Ing. Byron Vaca Barahona PhD. Rector de la ESPOCH.
- b) Nombramiento, copia de la Cédula y Papeleta de votación de la Dra. Margarita Lamas González PhD. Rectora de la UPSE.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – “ESPOCH”

Dirección: Panamericana sur Km 1 1/2

Teléfono: (593)32998200

Página web: www.esPOCH.edu.ec

Riobamba – Ecuador

UNIVERSIDAD ESTATAL DE LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA – “UPSE”

Dirección: Vía La Libertad – Santa Elena

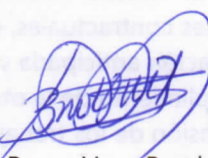
Teléfono: (593)42781732

Página web: www.upse.edu.ec

La Libertad – Ecuador

VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento; por lo tanto, firman en unidad de acto cuatro (4) ejemplares del mismo valor y tenor.

Lugar : Fecha: 19/Nov/2019  PhD. Margarita Lamas González Rectora UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA	Lugar : Fecha:  Ing. Byron Vaca Barahona, PhD. Rector ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-ESPOCH
---	---